



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dejar sin efecto - Licitación Pública n° 24/2019

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-13652-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite de contratación del servicio de conexión dedicada a Internet para el Tribunal, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.1.8 (Internet en banda ancha), para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, tal se aprecia en el IF-2019-15679-DGA.

La Presidente del Tribunal dictó la Resolución P/TSJ n° 34/2019 autorizando el llamado a licitación pública, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas y fijó el día para la apertura de sobres, en conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, el decreto 168/GCBA/2019, y dentro de las competencias asignadas por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019 (ver IF-2019-17565-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del Anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019 y cursó invitaciones para cotizar a 6 (seis) firmas del ramo. Esta documentación se halla agregada como IF-2019-17568/17573-DGA e IF-2020-0043/0189/0191/0193/0409/0852/0854-DGA.

El 4 de febrero pasado, y con la asistencia de representantes de firmas participantes, se efectuó la apertura de ofertas formalizada por el acta correspondiente (IF-2020-1015-DGA). En esa ceremonia se dio ingreso a 5 (cinco) sobres, pertenecientes a las firmas CPS COMUNICACIONES SA – METROTEL; TELCONET SA; TELMEX ARGENTINA SA; NSS SA - IPLAN TELECOMUNICACIONES y TELECOM ARGENTINA SA. La documentación concerniente a las propuestas recibidas se halla glosada en el IF-2020-1016-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) confeccionó el cuadro comparativo de precios, efectuó

el examen técnico de las presentaciones, verificó la documental recibida y constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Producto de esas tareas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el artículo 108 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, produjo el acta AT-2020-2717-DIT. De ella surge que las empresas TELMEX ARGENTINA SA, CPS COMUNICACIONES SA - METROTEL, TELECOM ARGENTINA SA TELCONET SA y NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES cumplen con los requisitos formales y técnicos. La Comisión recomendó adjudicar la licitación a TELMEX ARGENTINA SA, al ser su cotización la más conveniente, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria y reunir los requisitos exigidos para contratar.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 5812 del 03/3/2020, sin resultar cuestionado al acto de preadjudicación (ver IF-2020-2783/2898/2900/2902/3239-DGA).

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-3929-AJURIDICA y DT-2020-4158-AGC. Fuera de no existir objeciones sobre el desarrollo de los procedimientos, ambos servicios hicieron notar que, por efectos de la emergencia sanitaria y ante la necesidad de habilitar el trabajo remoto para el funcionamiento del Tribunal, han cambiado las condiciones oportunamente establecidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas, en especial en lo relacionado con la velocidad de la conexión.

En este sentido, la Dirección de Informática y Tecnología presentó su nota NO-2020-5382-DIT, con una evaluación técnica de la situación. En esa intervención expresó que la incertidumbre sobre la finalización de la emergencia sanitaria, la posibilidad de asistir a una normalización gradual y paulatina de las actividades, el mantenimiento de medidas restrictivas sobre el contacto social, la implementación de mayor cantidad de actividades por gestión electrónica, así como el pedido de Centro de Formación Judicial para brindar servicios de capacitación por medios audiovisuales (“streaming”); hacen conveniente disponer de un ancho de banda de conexión permanente de al menos 300 Mbps.

Con tales antecedentes, el día 28 de abril se llevó a cabo una reunión por videoconferencia entre las distintas áreas involucradas en este proceso, a saber: la Dirección General de Administración, la Dirección de Informática y Tecnología, la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión.

Producto de ese intercambio, el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones elevó la nota NO-2020-5943-DGA, donde manifiesta lo siguiente: “Se concluyó que la opción más adecuada para asegurar el mantenimiento indispensable del servicio de conexión a internet, es la realización de un nuevo llamado bajo un procedimiento de selección de contratación directa art. 28”, en los términos del inc. 1 de la ley 2095 (NO-2020-7997-DGA). Para ello, resulta indispensable “procederse, asimismo con la revocación del presente procedimiento en los términos del art. 84 de la ley 2095 y el art. 20 del Pliego de Condiciones Generales aplicable a esta licitación”.

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-6239-AJURIDICA y DT-2020-6296-AGC señalando que la decisión propiciada se encuentra dentro de lo determinado por la normativa vigente, por lo que no existen obstáculos para adoptarla.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 24/2019, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (Texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto 168/GCBA/2019 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. Dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública n° 24/2019; en virtud de haberse modificado las exigencias del servicio previstas en los pliegos (en especial en lo relacionado con la velocidad de la conexión), por efectos de la emergencia sanitaria y la necesidad de habilitar el trabajo remoto para el funcionamiento del Tribunal; conforme con lo establecido por el artículo 84 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017); el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA; y la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Resolución n° 34/2019 de la Presidente del Tribunal.
3. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.